

ACTA DE FUNDADOR Nº 01

FUNDACIÓN TRANSFORMACIÓN HUMANA NIT 901.418.307-1

En Bogotá, siendo las 2:00 pm, del día martes 1o de febrero de 2022, el FUNDADOR de la FUNDACIÓN TRANSFORMACIÓN HUMANA, se reúne previa convocatoria realizada el 25 de enero de 2022 a través de correo electrónico y realizada por JORGE LLANO GARCÍA, Presidente del Consejo Directivo de la Fundación.

Se desarrolló el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

1. Designación del Presidente y Secretario de la Reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Renuncia Revisora Fiscal.
4. Aprobación Reforma Estatutaria.
5. Compilación de estatutos.
6. Lectura y aprobación del acta.

1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: RENATA VERA SCHUMACHER, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.690.342 de Bogotá.

Secretario: FERNANDO ALONSO ROZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.941.458 de Bogotá.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se verificó la presencia del FUNDADOR de la Fundación Transformación Humana, JORGE ALBERTO LLANO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.715.846 de Cali, con lo cual hubo quórum para deliberar y decidir, de conformidad con los estatutos de la Fundación.

Se encontraban presentes también:

Fernando Enrique Alonso Rozo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.941.458, Director Ejecutivo y Representante Legal de la Fundación Transformación Humana.

Renata Vera Schumacher Gagelmann, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.690.342, miembro del Consejo Directivo de la Fundación Transformación Humana.

3. RENUNCIA REVISORA FISCAL

El Director Ejecutivo, Fernando Alonso Rozo, informa al FUNDADOR que la Revisora Fiscal, Luisa Fernanda Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.877.189 de Villavicencio, presentó renuncia al cargo de REVISORA FISCAL de la FUNDACIÓN TRANSFORMACIÓN HUMANA.

El FUNDADOR acepta la renuncia de la REVISORA FISCAL.

4. APROBACIÓN REFORMA ESTATUTARIA

El FUNDADOR de la Fundación Transformación Humana manifiesta su decisión de aprobar la siguiente reforma a los estatutos de la entidad:

Se modifica el artículo 8 de los Estatutos, que quedará así:

"Artículo 8. Derechos DEL FUNDADOR

• Son derechos del FUNDADOR de la Fundación:

- a) Elegir y remover libremente a los miembros del CONSEJO DIRECTIVO.
- b) Designar al presidente del CONSEJO DIRECTIVO.
- c) Vetar decisiones adoptadas por el CONSEJO DIRECTIVO que considere que contravengan la misión, objetivos y/o necesidades de la Fundación.
- d) Participar en las actividades de la Fundación, conforme a las condiciones que para ello se establezcan.
- e) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- f) Recibir información de las actividades que adelanta la Fundación.
- g) Examinar los libros o documentos y solicitar informes al DIRECTOR EJECUTIVO o a cualquier integrante del CONSEJO DIRECTIVO sobre el manejo de sus recursos y el resultado global de su gestión.
- h) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como FUNDADOR de la Fundación.
- i) Representar a la Fundación en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- j) Aprobar los estatutos de la Fundación y sus modificaciones.
- k) Aprobar la liquidación y disolución de la Fundación."

Se modifica el artículo 9 de los Estatutos, que quedará así:

"Artículo 9. FORMALIZACIÓN DE DECISIONES DEL FUNDADOR

Teniendo en cuenta que la FUNDACIÓN TRANSFORMACIÓN HUMANA tiene como único fundador a JORGE ALBERTO LLANO GARCÍA, las decisiones que éste adopte, según los presentes estatutos, se formalizarán en un acta que él suscriba manifestando su voluntad respecto a las decisiones adoptadas, incluyendo la aprobación y reforma de estatutos, el nombramiento o remoción de miembros del CONSEJO DIRECTIVO y la disolución y liquidación de la fundación."

Se modifica el artículo 10 de los Estatutos, que quedará así:

"Artículo 10. Organización:

La FUNDACIÓN TRANSFORMACIÓN HUMANA tendrá la siguiente organización:

1. El Consejo Directivo
2. El Director Ejecutivo"

Se modifica el artículo 11 de los Estatutos, que quedará así

"Artículo 11. Del Consejo Directivo

La dirección y administración de la FUNDACIÓN TRANSFORMACIÓN HUMANA estará a cargo del CONSEJO DIRECTIVO, que estará compuesto por siete (7) miembros, incluido el presidente del Consejo Directivo, elegidos por el FUNDADOR, para períodos de dos (2) años, contados a partir de la elección."

Se elimina el artículo 18 de los Estatutos:

Artículo 18. DEL Revisor fiscal - ELIMINADO

Se elimina el artículo 19 de los Estatutos:

Artículo 19. Funciones del revisor fiscal - ELIMINADO

El FUNDADOR aprueba la reforma estatutaria por unanimidad.

5. COMPILACIÓN DE ESTATUTOS

El FUNDADOR aprueba por unanimidad la compilación de estatutos, los cuales se adjuntan a la presente acta y hacen parte integral de la misma.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Finalizada la reunión, el FUNDADOR lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad.

Finaliza la sesión siendo las 3:00 PM.

En constancia firman a los 1 días del mes de febrero de 2022,

RENATA VERA SCHUMACHER
CC 39.690.342
Presidente

FERNANDO ALONSO ROZO
CC. 79.941.458
Secretario

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN TRANSFORMACIÓN HUMANA

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como un tipo **FUNDACIÓN**, se denomina **FUNDACIÓN TRANSFORMACIÓN HUMANA**.

La **FUNDACIÓN TRANSFORMACIÓN HUMANA** tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., pero podrá, por determinación de su **FUNDADOR**, establecer oficinas o dependencias y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior, de conformidad con lo previsto en estos estatutos.

ARTÍCULO 2. OBJETO.

El objeto principal de la entidad es **fortalecer, apoyar, acompañar, promover y empoderar, a través de procesos de desarrollo humano, desarrollo de competencias, formación y creación de capacidades a personas y organizaciones que trabajen en educación, salud, desarrollo comunitario, protección del medio ambiente, equidad de género, protección de minorías, defensa de los derechos humanos y, en general, en áreas que contribuyan al desarrollo social de poblaciones vulnerables en Colombia.**

Para el desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá realizar las siguientes actividades:

- A. Realizar o promover la realización de programas y proyectos de desarrollo humano, formación, capacitación, fortalecimiento y acompañamiento para personas y equipos de entidades sin ánimo de lucro, instituciones educativas, entidades de salud, organizaciones de base comunitaria, entidades de gobierno, empresas y, en general, organizaciones e instituciones dedicadas a actividades meritorias, en materia de educación, salud, desarrollo social, protección del medio ambiente, desarrollo empresarial, y promoción y apoyo a los derechos humanos, en los términos previstos en el artículo 359 del Estatuto Tributario.
 - B. Realizar o promover la realización de actividades como talleres, encuentros, sesiones de acompañamiento, programas de formación, consultorías, asesorías, etc. dirigidas al desarrollo del potencial humano y al fortalecimiento de competencias de personas que trabajen en las áreas mencionadas en el objeto principal de la Fundación.
-

- C. Realizar o promover la realización de procesos de resolución de conflictos, prevención y sanación de traumas, elaboración de duelos y, en general, de ayuda y acompañamiento a personas y comunidades que trabajen en las áreas mencionadas en el objeto principal de la Fundación.
- D. Realizar o promover la realización de procesos para apoyar y acompañar programas de desarrollo comunitario, contribuyendo a fortalecer las capacidades de autogestión, acción colectiva y liderazgo de organizaciones de base comunitaria.
- E. Dar acceso a oportunidades de formación y desarrollo personal, como talleres, cursos, seminarios, procesos terapéuticos, formaciones, etc., a maestros, líderes sociales, líderes comunitarios, funcionarios públicos, miembros de organizaciones de base, colaboradores de entidades sin ánimo de lucro y, en general, a personas que trabajen en áreas de desarrollo comunitario, educación, salud, protección del medio ambiente, equidad de género, protección de minorías y defensa de derechos humanos y que por sus condiciones económicas no puedan acceder a dichas oportunidades.
- F. Gestionar programas y actividades de voluntariado para que terapeutas, acompañantes y consejeros se vinculen con su tiempo, experiencia y conocimientos a procesos de desarrollo humano de personas y equipos de organizaciones que trabajen en las áreas mencionadas en el objeto principal de la Fundación.
- G. Realizar o promover la realización de actividades de intercambio de experiencias, aprendizajes y conocimientos sobre el desarrollo humano, el desarrollo de competencias y el fortalecimiento de capacidades de personas y organizaciones que trabajen en las áreas mencionadas en el objeto principal de la Fundación.
- H. Realizar o promover investigaciones relacionadas con el desarrollo humano, la capacitación, el fortalecimiento y empoderamiento de personas y organizaciones que trabajen en las áreas mencionadas en el objeto principal de la Fundación.
- I. Realizar y promover la realización de programas a favor de la educación inicial, básica, media y superior.
- J. Formular y desarrollar programas y proyectos de atención a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias.
- K. Celebrar convenios de cooperación, asesoría y consultoría con entidades públicas, privadas o mixtas, siempre y cuando se enmarquen dentro del objeto y las áreas de acción definidos en estos estatutos.
- L. Promover y apoyar a personas naturales y/o jurídicas que con sus iniciativas planes, programas, proyectos y actividades apoyen el cumplimiento del objeto social de la Fundación.
- M. Propiciar, impulsar y/o ejecutar eventos tendientes a promover la Fundación.
- N. Gestionar y canalizar recursos económicos y técnicos, nacionales y/o extranjeros, destinados al desarrollo de planes, proyectos, programas y/o actividades relacionadas con el objeto principal de la fundación.
- O. Crear las áreas de trabajo que sean necesarias.
- P. Contar con la organización interna requerida.

- Q. Adquirir, enajenar, dar y/o tomar en arriendo, gravar a cualquier título y, en general, disponer de cualquier forma de todos y cada uno de los bienes muebles o inmuebles de la Fundación, cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar en forma apropiada su objeto social.
- R. Asociarse con entidades que tengan fines semejantes, celebrar con ellas convenios y/o contratos y en los casos pertinentes afiliarse y/o realizar alianzas, consorcios y/o uniones temporales.
- S. Contratar servicios de terceros, hacer investigaciones científicas o técnicas, crear bancos de información, prestar servicios a entidades públicas y/o privadas, obtener licencias, efectuar registros en el registro nacional de derechos de autor y todos los demás actos conexos necesarios para el desarrollo del objeto de la Fundación.
- T. Producir, adquirir, distribuir, vender y, en general, comercializar productos y/o servicios que faciliten el cumplimiento de su objeto social.
- U. Recibir donaciones, aportes y auxilios nacionales o extranjeros, de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- V. ^P Celebrar en ejercicio de sus actividades toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y/o compañías aseguradoras y/o entidades financieras, nacionales y/o extranjeras, bajo el cumplimiento de las normas vigentes en la materia.

La Fundación no realizará actividades propias del ámbito de acción, inspección o vigilancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o del Sistema Nacional de Educación o Salud.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse conforme a las causales previstas en la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. PATRIMONIO

El patrimonio de la FUNDACIÓN TRANSFORMACIÓN HUMANA estará constituido por:

- a) Los aportes iniciales efectuados por el fundador durante la fase de constitución de la Fundación.
- b) Los aportes o donaciones que libremente hagan a ella personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, realizadas para su fortalecimiento patrimonial.

- c) Los aportes o donaciones que hagan libremente a ella personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para realizar programas específicos.
- d) Los excedentes anuales que, de acuerdo con decisión del CONSEJO DIRECTIVO y conforme a la ley, se registren en la cuenta de asignaciones permanentes del patrimonio.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de \$1.000.000,00 (UN MILLÓN DE PESOS) que ha sido pagada por el FUNDADOR en DINERO.

Los aportes realizados a la Fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 5. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración del patrimonio estará a cargo del FUNDADOR, el cual delega en el CONSEJO DIRECTIVO la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III. DEL FUNDADOR: DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 6. FUNDADOR

Para efectos de los presentes estatutos, se considera como único miembro fundador a JORGE ALBERTO LLANO GARCÍA, quien suscribió los presentes estatutos y el acta de constitución.

ARTÍCULO 7. DEBERES DEL FUNDADOR

Son deberes del FUNDADOR de la Fundación:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- b) Comprometerse con los principios y valores de la Fundación.
- c) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- d) Respetar los estatutos de la Fundación.
- e) Actuar con ética y lealtad en sus relaciones con la Fundación y con las personas, organizaciones y comunidades participantes en sus programas y proyectos.
- f) Representar con responsabilidad a la Fundación en todos los eventos a los que asista en nombre de ésta.
- g) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la Fundación.
- h) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- i) Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DEL FUNDADOR

Son derechos del FUNDADOR de la Fundación

- a) Elegir y remover libremente a los miembros del CONSEJO DIRECTIVO.
- b) Designar al presidente del CONSEJO DIRECTIVO.
- c) Vetar decisiones adoptadas por el CONSEJO DIRECTIVO que considere que contravengan la misión, objetivos y/o necesidades de la Fundación.
- d) Participar en las actividades de la Fundación, conforme a las condiciones que para ello se establezcan.
- e) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- f) Recibir información de las actividades que adelanta la Fundación.
- g) Examinar los libros o documentos y solicitar informes al DIRECTOR EJECUTIVO o a cualquier integrante del CONSEJO DIRECTIVO sobre el manejo de sus recursos y el resultado global de su gestión.
- h) Recibir autorización de los trabajos ejecutados como FUNDADOR de la Fundación.
- i) Representar a la Fundación en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- j) Aprobar los estatutos de la Fundación y sus modificaciones.
- k) Aprobar la liquidación y disolución de la Fundación.

ARTÍCULO 9. FORMALIZACIÓN DE DECISIONES DEL FUNDADOR

Teniendo en cuenta que la FUNDACIÓN TRANSFORMACIÓN HUMANA tiene como único fundador a JORGE ALBERTO LLANO GARCÍA, las decisiones que éste adopte, según los presentes estatutos, se formalizarán en un acta que él suscriba manifestando su voluntad respecto a las decisiones adoptadas, incluyendo la aprobación y reforma de estatutos, el nombramiento o remoción de miembros del CONSEJO DIRECTIVO y la disolución y liquidación de la fundación.

CAPÍTULO IV.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 10. ORGANIZACIÓN:

La FUNDACIÓN TRANSFORMACIÓN HUMANA tendrá la siguiente organización:

1. El Consejo Directivo
2. El Director Ejecutivo

ARTÍCULO 11. DEL CONSEJO DIRECTIVO

La dirección y administración de la FUNDACIÓN TRANSFORMACIÓN HUMANA estará a cargo del CONSEJO DIRECTIVO, que estará compuesto por siete (7) miembros, incluido el presidente del Consejo Directivo, elegidos por el FUNDADOR, para periodos de dos (2) años, contados a partir de la elección.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El CONSEJO DIRECTIVO tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y orientar el direccionamiento estratégico de la Fundación, de acuerdo con los lineamientos establecidos en estos estatutos y por el FUNDADOR.

2. Establecer las políticas generales para garantizar el eficaz cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
3. Dictar las decisiones y resoluciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Fundación.
4. Nombrar, remover y aceptar la renuncia al Director Ejecutivo.
5. Aprobar la planta de personal de la Fundación y sus asignaciones.
6. Estudiar y aprobar los informes y los estados financieros presentados por el Director Ejecutivo.
7. Analizar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Fundación.
8. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 50 salarios mínimos legales vigentes. Así mismo, requerirá autorización toda contratación que no corresponda al giro normal de la Fundación.
9. Presentar al FUNDADOR los informes necesarios.
10. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Fundación.
11. Aprobar el excedente anual al cierre de cada ejercicio y su destinación para efectos de cumplir con la normativa tributaria vigente.
12. Decidir sobre el cambio de domicilio.
13. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.
14. Atender al veto establecido por el FUNDADOR, cuando sea el caso.
15. Las demás que establezcan los estatutos y el FUNDADOR.

ARTÍCULO 13. REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El CONSEJO DIRECTIVO se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros o el representante legal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias las hará el presidente del CONSEJO DIRECTIVO con quince (15) días calendario de antelación, mediante correo electrónico.

Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO- REUNIONES NO PRESENCIALES: El CONSEJO DIRECTIVO podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir a través de un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico o la teleconferencia.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones del presidente del CONSEJO DIRECTIVO

1. Presidir las reuniones del CONSEJO DIRECTIVO.
2. Suscribir las Actas del CONSEJO DIRECTIVO
3. Preparar con el Director Ejecutivo la agenda de las reuniones.

4. Mantener estrecho contacto con el Director Ejecutivo y colaborar con las gestiones de aquél en la medida en que esto le sea solicitado.
5. Convocar a las reuniones ordinarias del CONSEJO DIRECTIVO, cuando no lo haga el Director Ejecutivo, y las reuniones extraordinarias en los términos de los presentes estatutos.
6. Actuar como suplente del Director Ejecutivo en la representación legal en los términos del artículo 15 de estos estatutos.

ARTÍCULO 15. DEL DIRECTOR EJECUTIVO

La Fundación tendrá un Director Ejecutivo que será elegido por las dos terceras partes de los miembros del CONSEJO DIRECTIVO.

El Director Ejecutivo tendrá a su cargo la dirección y administración de los asuntos de la Fundación, con facultades y responsabilidades de gerencia. Dentro de las reuniones del CONSEJO DIRECTIVO, el Director Ejecutivo tendrá voz pero no tendrá voto.

El Director Ejecutivo será el representante legal principal de la Fundación, tanto judicial como extrajudicialmente.

ARTÍCULO 16. REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal de la FUNDACIÓN TRANSFORMACIÓN HUMANA está en cabeza del DIRECTOR EJECUTIVO y un suplente designado para el efecto, el cual será ocupado por el presidente del CONSEJO DIRECTIVO.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Son funciones del DIRECTOR EJECUTIVO, las siguientes:

1. Procurar el cumplimiento de los propósitos y objetivos de la Fundación, mediante la ejecución de las políticas, proyectos y programas que fije el CONSEJO DIRECTIVO.
 2. Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación y designar los apoderados especiales que se requieran.
 3. Celebrar todas las operaciones, actos o negocios jurídicos necesarios o convenientes para el logro de los objetivos de la Fundación, de conformidad con los estatutos y las decisiones del FUNDADOR y del CONSEJO DIRECTIVO.
 4. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones del CONSEJO DIRECTIVO.
-

5. Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones del CONSEJO DIRECTIVO.
6. Presentar al CONSEJO DIRECTIVO los estados financieros y cualquier otro informe que se le solicite sobre la marcha de la Fundación.
7. Presentar un informe de sus actividades cuando el CONSEJO DIRECTIVO lo requiera.
8. Presentar ante el CONSEJO DIRECTIVO un proyecto de presupuesto anual, así como ejecutarlo una vez aprobado.
9. Convocar al CONSEJO DIRECTIVO a sesiones conforme a los estatutos.
10. Nombrar, remover y decidir sobre las renunciaciones y licencias de los empleados de la Fundación.
11. Delegar en funcionarios de la entidad, previa aprobación del CONSEJO DIRECTIVO, alguna o algunas de sus funciones, de acuerdo con su competencia.
12. Transigir, desistir, conciliar, compensar, comprometer y novar obligaciones de conformidad con la Ley y los estatutos.
13. Cumplir las demás funciones que le asigne la ley, los estatutos, el FUNDADOR y el CONSEJO DIRECTIVO.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 18. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la imposibilidad de cumplir su objeto.
2. Por decisión del FUNDADOR.
3. Por cancelación de su personería jurídica.
4. Por extinción del patrimonio de la Fundación.
5. Por la muerte del FUNDADOR.
6. Por las demás causales señaladas en la Ley.

En caso de extinción, los bienes de la Fundación serán donados o entregados por el FUNDADOR a una institución que éste determine, que tenga Personería Jurídica y que cumpla objetivos similares, previa liquidación correspondiente.

ARTÍCULO 19. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, el FUNDADOR procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 20. LIQUIDACIÓN.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine el FUNDADOR.

ARTÍCULO 21. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 22. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía Mayor de Bogotá.